



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2020070001016 DEL 19 DE MARZO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el Decreto 1557 de 2022,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1951 de 2019, crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, estableciendo en el artículo 2 los objetivos específicos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros, el de “(...) 7. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización e internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con las dinámicas internacionales”.

Que mediante el documento CONPES 4069 del 20 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, actualizó la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) con el fin de impulsar las acciones intersectoriales que establezcan las bases para su despliegue y desarrollo.

Que a través de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que en el artículo 53 de la ley 2056 de 2020, se determina que los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, debiéndose estructurar ejercicios de planeación que orienten las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología

DR

f

Handwritten signature

*"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2020070001016 DEL 19 DE MARZO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*

e Innovación en concertación con los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).

Que el Decreto 1821 de 2020 en su artículo 1.2.3.1.4. establece que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación prestará la asistencia técnica que se requiere para el desarrollo de los ejercicios de planeación que orientarán la inversión de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación, que serán concertados con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación -CODECTI, e incluirán las demandas territoriales.

Que el Decreto 1666 de 2021 modificó el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sus objetivos, componentes y actores; la gobernanza de alcance nacional y regional en términos de las instancias, composición y funciones; así como aspectos relacionados con su organización, relacionamiento, coordinación y cooperación.

Que el artículo 2 del Decreto 1666 establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) integrará las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde Estado, Academia, Empresas y Sociedad Civil interactúen en función de los fines establecidos en las Leyes 1286 de 2009 y 1951 de 2019 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o deroguen, adoptará los principios de direccionalidad, flexibilidad y participación, será dinámico en su funcionamiento y se articulará, con otros sistemas nacionales e internacionales con los que tenga intereses en común.

Que el artículo 9 del Decreto 1666 de 2021 establece que las instancias del orden departamental y regional del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación son los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y los define como "Instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del distrito capital, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental".

Que en concordancia con las normas anteriormente mencionadas, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 1557 del 5 de agosto de 2022, por medio del cual se reglamentan los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti)" con el propósito de mejorar la gobernanza y lograr una mejor articulación entre los distintos actores, nacionales e internacionales que fomentan y hacen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, de forma que le permita a Colombia avanzar hacia una sociedad basada en el conocimiento, estableciendo nuevos lineamientos para su composición y operación.

Que en consecuencia se hace necesario modificar el decreto departamental 2020070001016 del 19 marzo de 2020 por medio del cual se adopta el Consejo

DR

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2020070001016 DEL 19 DE MARZO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI, en el departamento de Antioquia.

Que en razón de lo anterior:

### DECRETA

**ARTICULO 1°. OBJETO.** Modificar EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN.** El CODECTI es la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación en el Departamento de Antioquia, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental.

**ARTÍCULO 3°. INTEGRACIÓN DEL CODECTI.** El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) del departamento de Antioquia, contará con la participación de miembros que representen al Estado, empresa, academia y sociedad civil organizada, quienes tendrán voz y voto, como se establece a continuación:

#### **Miembros permanentes:**

1. El Gobernador o su delegado, quien preside el CODECTI.
2. Dos (2) alcaldes de los municipios que hacen parte del Departamento de Antioquia, elegidos por la Federación Colombiana de Municipios.
3. Un representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegado por el Ministro.

#### **Miembros Designados:**

1. Dos (2) representantes de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, diferentes al Gobernador del Departamento, elegidos por la Comisión Regional de Competitividad e Innovación.
2. El Presidente Ejecutivo de la cámara de comercio con mayor número de inscritos en el registro mercantil con jurisdicción en el Departamento y una (1) empresa cuyo objeto social incluya actividades en Ciencia, Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el Departamento de Antioquia, elegida por la misma cámara de comercio.
3. Cuatro (4) representantes de la academia, elegidos por el Gobernador del departamento, los cuales se podrán establecer así: un (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la dirección regional correspondiente y tres (3) representantes de Instituciones Educativas e Instituciones de Educación

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2020070001016 DEL 19 DE MARZO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Superior (IES) que tengan presencia en el Departamento de Antioquia, de naturaleza pública o privada.

4. Cuatro (4) representantes de la sociedad civil organizada, elegidos por el Gobernador del departamento, los cuales se establecerán así: dos (2) actores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al momento de su designación y dos (2) ONG's, juntas de acción comunal o demás miembros de la sociedad civil.

**PARÁGRAFO 1°.** Para la designación de los miembros de los literales e, f y g del presente artículo, respecto a la designación de los miembros de la sociedad civil, el Gobernador tendrá en cuenta las minorías y grupos de interés que existan en el Departamento.

**PARÁGRAFO 2°.** Si en algún momento, en el Departamento de Antioquia no existiera alguna de las entidades determinadas en los numerales anteriores, será el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación quien determinará el procedimiento para la selección como miembro del Codecti a una entidad que tenga representación en la región. Manteniendo la participación equitativa de los actores: cuatro (4) representantes del Estado, cuatro (4) de la empresa, cuatro (4) de la academia y cuatro (4) de la sociedad civil organizada, tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 3 del decreto 1557 de 2022.

**PARÁGRAFO 3°.** Los integrantes del CODECTI que sean elegidos, ejercerán sus funciones durante un periodo de dos (2) años, no prorrogables, contados a partir de su designación. Solo se permitirá la reelección de miembros en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del Departamento.

**PARÁGRAFO 4°.** Los integrantes del CODECTI que sean elegidos, podrán delegar su participación en las sesiones del CODECTI.

**PARÁGRAFO 5°.** Podrán ser invitados a las sesiones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) investigadores o expertos en temáticas a tratar o representantes de entidades públicas o privadas, quienes participarán con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DEL CODECTI.** Sin perjuicio de las funciones que les hayan sido asignadas en otras normas vigentes, el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) en Antioquia, tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar en política pública, planeación y estrategia de ciencia, tecnología e innovación al gobierno departamental, sus municipios o distritos, teniendo en cuenta las políticas nacionales y regionales en la materia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2020070001016 DEL 19 DE MARZO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

2. Definir estrategias para la articulación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel departamental, en cooperación con instancias y sistemas nacionales de otros sectores.
3. Establecer lineamientos y mecanismos para la articulación y coordinación con la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI), en los temas de interés común del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación-SNCTI.
4. Proponer al SNCTI mecanismos para financiar proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el departamento.
5. Adelantar actividades y ejercicios de planeación en ciencia, tecnología e innovación, incluyendo aquellos relacionados con la asignación de los recursos señalados en el artículo 361 de la Constitución Política y la política pública de ciencia, tecnología e innovación enfocada al desarrollo departamental y regional.
6. Fomentar que en el territorio se desarrollen actividades enfocadas en la generación y transferencia de conocimiento, así como de los resultados de los programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo departamental y regional.
7. Formular mecanismos para estimular la participación del sector empresarial, las organizaciones étnico-territoriales, los grupos étnicos y la sociedad civil en programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
8. Acompañar el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación en ciencia, tecnología e innovación del Departamento, a través de los lineamientos que imparta el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Establecer su propio reglamento y definir su plan de trabajo anual.
10. Conocer todas las iniciativas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación que se pretendan desarrollar en cualquier parte del territorio departamental.
11. Presentar y socializar los informes de gestión semestrales.

**ARTÍCULO 5°. SESIONES.** El CODECTI debe sesionar de forma ordinaria como mínimo cuatro (4) veces al año. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, según lo determine el CODECTI. El quórum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de los miembros. Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

**PARÁGRAFO 1°.** El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) podrá realizar sesiones regionales con la participación de departamentos con los que comparta características, intereses o estrategias comunes, con el objetivo de proponer, fomentar e impulsar diagnósticos, evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación, y para realizar propuestas al Gobierno Nacional y otros entes y organizaciones territoriales. A estas sesiones se deberá invitar a la Federación Nacional de Departamentos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2020070001016 DEL 19 DE MARZO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

**PARÁGRAFO 2°.** Las decisiones que adopte el CODECTI deberán constar en el acta de la respectiva sesión, la cual será suscrita por el presidente y quien ejerza la secretaria técnica. El acta de cada sesión deberá remitirse al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO 6°. REGLAMENTO DEL CODECTI.** La Secretaría Técnica proyectará el reglamento interno que será aprobado por el CODECTI, y el cual deberá tener como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Sesiones
2. Orden del día
3. Términos para la citación
4. Aplazamiento de las sesiones
5. Actas
6. Quorum
7. Votación
8. Impedimentos de los miembros
9. Prórroga del periodo de los miembros designados.
10. Informes de gestión

**ARTÍCULO 7°. PLAN DE TRABAJO ANUAL.** En la primera sesión de cada anualidad, se deberá presentar y aprobar el plan de trabajo del CODECTI para la vigencia. Igualmente se socializarán los informes de gestión de los planes ejecutados en el año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 8°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente del CODECTI:

1. Suscribir las actas y/o decisiones adoptadas por el CODECTI.
2. Proponer el cronograma anual de sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias cuando estas sean requeridas.
3. Aprobar el orden del día de las sesiones.
4. Suscribir el informe de gestión del CODECTI.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del CODECTI.

**ARTÍCULO 9°. SECRETARÍA TÉCNICA.** El CODECTI elegirá entre sus miembros un responsable de la Secretaría Técnica. La elección se realizará por mayoría simple y para un período de dos (2) años.

**ARTÍCULO 10°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Son funciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

- a. Elaborar el cronograma anual de las sesiones ordinarias y demás actividades programadas.
- b. Preparar el orden del día para cada sesión.

DIP

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2020070001016 DEL 19 DE MARZO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- c. Llamar a lista y verificar asistencia y quorum de cada sesión del Consejo.
- d. Levantar actas de las sesiones, y mantener actualizada la documentación relacionada con el Consejo.
- e. Administrar la información sobre las solicitudes y llevar el control y repositorio documental de las sesiones.
- f. Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo.
- g. Entregar a los consejeros y participantes de la sesión del Consejo, la información que se requiera para la sesión respectiva.
- h. Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del Consejo, debidamente firmadas por el presidente y el secretario, con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo.
- i. Preparar y presentar los informes de gestión.
- j. Las demás que le asigne el Consejo y las que le competan en desarrollo de sus funciones.

**ARTICULO 11°. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga de manera íntegra el Decreto departamental N° 2020070001016 del 19 de marzo de 2020 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín,

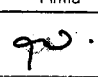
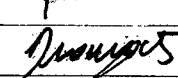
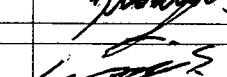
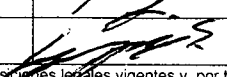
  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador

  
**DANIELA TREJO ROJAS**

Secretaria de Productividad y Competitividad

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**

Secretario General

Rol	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Catalina Roza Villegas – Asesora Jurídica de la Secretaría de Productividad y Competitividad		13/02/2023
Revisó	Diana Patricia Taborda Diaz, directora Desarrollo e Innovación para la Productividad.		13/02/2023
Revisó	Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control		17-2-23
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		17-2-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.